PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 18.290, DE TRÁNSITO, ADECÚA LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS CLASE B A ESTÁNDARES MODERNOS, FRENTE AL ATOCHAMIENTO Y REZAGO ACTUAL DEL SISTEMA

Consideraciones

La situación actual de la renovación de licencias de conducir, especialmente la clase B, es el resultado directo de un sistema que no se modernizó a tiempo y que colapsó tras la pandemia. Durante los años 2020, 2021 y 2022, se decidió postergar la renovación de millones de licencias, medida comprensible en el contexto sanitario, pero que generó un efecto embudo cuyo impacto hoy es evidente; en donde, los municipios no dan abasto, los plazos de atención se extendieron de semanas a meses, y los ciudadanos enfrentan trámites que simplemente no pueden completar con normalidad. Si bien, la prórroga pandémica alivió un problema coyuntural, pero multiplicó un problema estructural que ya venía acumulándose.

A eso se suma que el sistema actual sigue anclado en una lógica presencial que, para la magnitud del universo afectado, es derechamente insostenible. Millones de personas deben agendar horas en municipios sin capacidad técnica ni operativa para absorber la demanda extraordinaria generada por la acumulación de licencias vencidas y prorrogadas. Esta sobrecarga no es culpa de los municipios, sino del diseño institucional, en circunstancias a que es un procedimiento nacional que depende exclusivamente de oficinas locales saturadas y sin un estándar de funcionamiento uniforme. El resultado es simple, filas, retrasos, distintos criterios por comuna y una percepción de arbitrariedad que afecta la legitimidad de un trámite obligatorio.

El problema es aún más grave porque, incluso antes de la pandemia, la renovación ya funcionaba más como un trámite administrativo ritual que como un mecanismo efectivo para verificar la aptitud de conducción. La postergación masiva confirmó esa debilidad, en donde por años el Estado toleró que millones de conductores circularan con licencias vencidas sin que eso implicara un riesgo real para la seguridad vial, lo que desnuda la precariedad del modelo actual y la necesidad urgente de reformarlo. No existe un estándar nacional, no hay interoperabilidad con registros médicos ni mecanismos digitales que

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
09-12-2025
14:39

permitan renovar cuando no se presentan restricciones médicas. El país tiene tecnología suficiente para esto, pero simplemente no la usa.

Estos efectos que vemos visibles hoy en día dejó en evidencia que no podemos seguir operando bajo un sistema artesanal para un trámite de esta magnitud. La falta de modernización -sumada al embudo generado por las prórrogas- produjo atochamiento, demoras excesivas y una desigualdad territorial evidente, dado que, hay comunas que atienden en semanas y otras que derechamente no tienen disponibilidad. Es por ello que debemos reconocer que el problema no es coyuntural, sino que es estructural. Si no se modifica la ley para agilizar procesos, permitir renovaciones digitales y redistribuir la carga administrativa, este colapso se repetirá cada cierto tiempo.

Por todo lo anterior, se vuelve indispensable una reforma legal que asuma lo que hoy es evidente, el sistema de renovación de licencias clase B está obsoleto, colapsado y genera desigualdad en el acceso al trámite. Una modernización integral ya no es opcional; es urgente para recuperar la normalidad del servicio, garantizar seguridad vial y asegurar que la ciudadanía no siga pagando el costo de algo que no se actualizó a tiempo.

Ahora bien, la normativa actual, específicamente el artículo 19 de la Ley N° 18.290, establece que el titular de una licencia debe someterse cada seis años a un examen para determinar su idoneidad moral, física y psíquica. La jurisprudencia administrativa, como el Dictamen N° 16176N04, ha aclarado que para la renovación no se exigen exámenes teóricos ni prácticos, limitándose el control a la revisión médica y psicotécnica.

Sin embargo, la obligatoriedad de la presencialidad para este trámite genera una carga administrativa desproporcionada en las Direcciones de Tránsito, colapsando el sistema y obligando a dictar leyes de prórroga sucesivas, como la reciente Ley 21579. Un sistema automático o digital para conductores de bajo riesgo (Clase B sin antecedentes graves) permitiría focalizar los recursos municipales en la evaluación de nuevos conductores y licencias profesionales.

La idoneidad moral, se verifica mediante certificados de antecedentes y la Hoja de Vida del Conductor. Actualmente, estos datos están digitalizados en el Servicio de Registro Civil e Identificación. Motivo por el cual, no existe justificación técnica para requerir un trámite presencial cuando la verificación de antecedentes penales o infracciones graves puede realizarse mediante interoperabilidad de bases de datos del Estado, bloqueando automáticamente la

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 09-12-2025 14:39 VIRTUAL

renovación de quienes no cumplan el estándar moral sin necesidad de evaluación humana caso a caso.

Si bien la aptitud física es crucial, la evidencia indica que la población adulta joven sin patologías preexistentes mantiene sus aptitudes psicométricas estables. El sistema actual somete a toda la población al mismo estándar. La propuesta busca que la acreditación de salud para el grupo de bajo riesgo se realice mediante una Declaración Jurada de Salud electrónica, reservando el examen presencial médico y psicotécnico (regulado en el Decreto 170) exclusivamente para personas mayores de 65 años; personas que declaren enfermedades preexistentes y personas con restricciones médicas previas en su licencia.

PROYECTO DE LEY

"Artículo Único.- *Introdúzcase las siguientes modificaciones al Decreto con Fuerza de Ley N°1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.290, del Tránsito:*

1. *Incorpórese, en su artículo 19, un nuevo inciso tercero, pasando los actuales a reordenarse correlativamente:*

"Sin perjuicio de lo anterior, la renovación de la licencia no profesional Clase B podrá efectuarse de manera automática y digital para aquellos conductores menores de 65 años que no posean licencias con restricciones médicas vigentes. Para ello, bastará la presentación de una declaración jurada de salud electrónica y la verificación automática de su idoneidad moral mediante interconexión con el Registro Civil, dentro de la plataforma que habilite el Departamento de Tránsito y Transporte Público Municipal. El pago de los derechos municipales correspondientes se realizará por medios electrónicos en la municipalidad de su domicilio."

2. *Agrégase al artículo 20 el siguiente inciso final:*

"Para los efectos de la renovación automática señalada en el artículo 19, la declaración jurada de salud que no reporte enfermedades o secuelas señaladas en el reglamento, hará plena fe de la idoneidad física y psíquica del postulante. La falsedad en esta declaración será sancionada con la prohibición de emitir una nueva licencia de conducir por un periodo de tres años.""

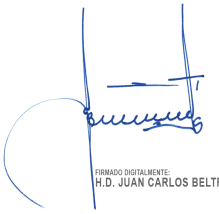
OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
09-12-2025
14:39
VIRTUAL



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. XIMENA OSSANDÓN I.



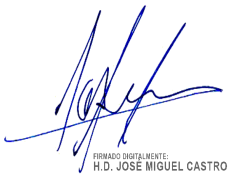
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARLENE PÉREZ C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN CARLOS BELTRÁN S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MAURO GONZÁLEZ V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOSÉ MIGUEL CASTRO B.

